



Libertad y Orden

República de Colombia

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00315 DE 2007**  
( 21 DIC 2007 )

**‘Por la cual se modifica la Resolución 129 de 2007’**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales;

Que la Ley 69 de 1993 en su artículo 1°, establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 84°, señala que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores deban sufragar para tomar el seguro y en el cual la Comisión Nacional de Crédito, podrá fijar valores porcentuales diferenciables sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, en un rublo especial asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre Seguro Agropecuario en el artículo 3° de la Resolución No.1 de 2007 establece que “Los productos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea serán los que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que los dará a conocer mediante resolución”.

De los \$17.612, 7 millones de pesos aprobados para el presente año, con corte 30 de octubre de 2007 se han ejecutado \$5.195.437.330 en subsidio al valor de la póliza, beneficiando a los cultivadores de banano y maíz. Adicionalmente, a 31 de diciembre se espera haber emitido algunas pólizas para los cultivadores de tabaco, caña de azúcar y soya, con un subsidio cercano a los \$858.4 millones de

21 DIC 2007

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución 129 de 2007" pesos, por lo que las solicitudes de seguro durante el tiempo de vigencia de la Resolución 129 de 2007 no han superado los \$6.053,9 millones de pesos.

Que teniendo como base que la información generada por las diferentes compañías aseguradoras con relación a los programas de seguros agropecuarios disponibles en el mercado, se hace necesario ajustar los cultivos y programas vigentes para el Seguro Agropecuario que fueron establecidos en la Resolución 129 de 2007, en la presente vigencia.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución numero 00129 de 2007 en su artículo primero, por la cual se establecen los cultivos y programas vigentes para Seguro Agropecuario 2007, definiendo los productos, las áreas y valores máximos a asegurar que pueden acogerse al programa de subsidio durante la presente vigencia, los cuales son:

Producto	Area Asegurada	Subsidio Máximo
Maíz	16.000	672.000.000
Soya	1.000	82.800.000
Plátano	500	144.000.000
Banano	15.000	5.040.000.000
Caña de azucar	200	10.080.000
Tabaco	500	105.000.000
<b>Total subsidio</b>		<b>6.053.880.000</b>

**Artículo 2°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

21 DIC 2007

Dada en Bogotá D. C., a los de diciembre de 2007

**ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Amparo Mondragón  
Revisó: Marisol Florián  
Aprobó: Camila Reyes  
Eugenia Méndez R.